

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

- 1273** *Resolución de 11 de enero de 2010, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, dentro del área de acciones estratégicas, acción estratégica de salud, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, desarrollo e innovación tecnológica (2008-2011).*

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011), contempla el desarrollo de actuaciones para financiar proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica relacionados con la dependencia y la accesibilidad universal y la mejora del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos, proyectos que se enmarcarían dentro de la acción estratégica de salud, especialmente en su línea de actuación tercera.

La acción estratégica de salud tiene como objetivo generar conocimiento para preservar la salud y el bienestar de la ciudadanía, así como el desarrollo de aspectos preventivos, diagnósticos, curativos, rehabilitadores y paliativos de la enfermedad. Esta acción se estructura en cinco líneas de actuación, concretamente, la línea 3 se focaliza en el fomento de la investigación en salud pública, salud ambiental y salud laboral y dependencia y servicios de salud, para mejora calidad de vida funcional de la población española.

La normalización social y la promoción de la autonomía personal, de la calidad de vida, de la salud y de la participación social de las personas mayores es un objetivo del ámbito de actuación del Instituto de Mayores y Servicios Sociales que tiene asignada, entre sus funciones, la elaboración y ejecución de los programas de estudios y de investigación, desarrollo e innovación en materia de personas mayores, envejecimiento y personas en situación de dependencia.

La investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica contribuyen directamente en el bienestar, en la participación social y en la calidad de vida de los ciudadanos, y muy especialmente de las personas mayores y personas con discapacidad. Asimismo es una de las prioridades de la Administración General del Estado contribuir del modo más eficaz posible en el desarrollo de nuevas tecnologías y de programas y proyectos de investigación e innovación tecnológica.

Los proyectos a financiar por el IMSERSO estarán relacionados con las siguientes líneas básicas de investigación: personas con daño cerebral, personas con grave discapacidad, personas con enfermedades raras, personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias, personas con trastorno mental grave, y autonomía personal.

Con la finalidad de fijar los objetivos y principios de gestión básicos de dicha línea de actuación, se aprobó la Orden TAS/789/2008, de 19 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 73, de 25 de marzo de 2008), que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, dentro del área de acciones estratégicas, acción estratégica de salud, en el ámbito del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante Orden de bases reguladoras), modificada por la Orden SAS/2387/2009, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 219, de 10 de septiembre de 2009).

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la realización de proyectos de investigación científica,

desarrollo e innovación tecnológica sobre las líneas básicas de investigación establecidas en el artículo 2 de la Orden de bases reguladoras.

2. Los proyectos deberán ajustarse a las áreas temáticas establecidas en el anexo II de la presente Resolución.

3. Los proyectos, conforme establece el artículo 2.2 de la Orden de bases reguladoras, podrán ejecutarse en cualesquiera centros en los que se puedan realizar proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en las áreas temáticas establecidas en el anexo II de la presente Resolución y además en los siguientes centros del IMSERSO:

Centro de Atención al Daño Cerebral (CEADAC), de Madrid, calle Río Bullaque, 1, 28034 Madrid.

Centro de Referencia Estatal para la Atención a Personas con Grave Discapacidad y para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, calle Limonar de Cuba, c/v a calle Antonio Pereira, 24010 San Andrés de Rabanedo (León).

Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedades Raras y sus Familias, calle Bernardino Obregón, 24, 09001 Burgos.

Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias, calle Cordel de Merinas de Chamberí, 117, c/v a calle Río Mondego, s/n, 37008 Salamanca.

Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (Ceapat), C/ calle Los Extremeños, 1, 28018 Madrid.

4. Se considerará que los proyectos se realizan en dichos centros cuando los usuarios de los mismos, previas las autorizaciones exigidas en toda investigación, formen parte de una muestra de estudio y/o cuando se utilicen las instalaciones de los mismos para alguna o algunas fases del proyecto.

5. Los directores de los Centros de Referencia Estatal certificarán, a la finalización de los proyectos, que los mismos se han realizado en sus respectivos centros y que han cumplido lo estipulado en el apartado 5 del presente artículo.

Artículo 2. *Plazo de ejecución.*

Los proyectos subvencionados se podrán ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2011, con la salvedad de lo estipulado en el artículo 9.3 de la Orden de bases reguladoras.

Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Entidades que tengan finalidad investigadora, científica o tecnológica, legal o estatutaria, con personalidad jurídica propia.

b) Sociedades que pretendan realizar un proyecto de investigación, que tengan personalidad jurídica propia.

c) Las organizaciones de personas con discapacidad o personas mayores, siempre que participen en consorcio o grupo con una de las anteriores entidades o sociedades.

d) Asimismo, deberán haber justificado suficientemente, en su caso, las subvenciones económicas recibidas con anterioridad del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO).

e) No estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2. Los miembros asociados de la persona jurídica que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Los solicitantes podrán presentarse como beneficiarios individuales salvo en el supuesto contemplado en el apartado 1. c) o en régimen de consorcio o grupo en el que participan varios beneficiarios.

En este último supuesto deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

4. La investigación deberá estar coordinada por un investigador principal que será el responsable del desarrollo de las actividades propuestas. En caso de consorcio o grupo deberá aportarse, entre la documentación a presentar junto con la solicitud, un preacuerdo suscrito por los participantes en el mismo, en el que se recojan las condiciones por las que se ha de regir el consorcio o grupo de investigación y especialmente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Artículo 4. *Financiación y cuantía máxima de las subvenciones.*

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto de gastos y dotaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales dentro del programa 35.91 aplicación 487.7.9.

2. La cantidad destinada a la financiación de proyectos con cargo a la convocatoria del ejercicio 2009 será de 500.000 euros.

3. La cuantía máxima con la que se subvencionará cada proyecto es de 50.000 euros.

Artículo 5. *Solicitudes de subvenciones.*

1. Las solicitudes de subvenciones y la documentación que la acompaña se formalizarán, por duplicado ejemplar, en los modelos normalizados que figuran como anexos I, III y IV de la presente convocatoria. Estos dos últimos, además, en formato electrónico. Dichos modelos podrán descargarse de la página web del IMSERSO <http://www.seg-social.es/imserso>.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y se podrán presentar en la sede de la Dirección General del IMSERSO, Avda. de la Ilustración, s/n, con vuelta a Ginzo de Limia, n.º 58, 28029 Madrid, o en cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 6. *Documentación que debe acompañarse a la solicitud.*

1. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación por duplicado:

a) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante. En el caso de consorcio o grupo, fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de cada una de las personas jurídicas que lo integran.

b) Si se actúa por representación, poder bastante en derecho otorgado por la persona jurídica representada.

c) Fotocopia compulsada de los estatutos del solicitante.

d) Declaración del solicitante que acredite haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones económicas recibidas con anterioridad del IMSERSO. En el caso de consorcio o grupo, la declaración deberá ser realizada por cada persona jurídica integrante del mismo.

e) Memoria de la capacidad y experiencia investigadora del solicitante y de la entidad o entidades que, en su caso, formen parte del consorcio o grupo de investigación, que será valorada de acuerdo con los criterios y ponderaciones fijados en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras. Dicha Memoria se formalizará en el modelo normalizado que se adjunta como anexo III a la presente resolución. Se presentará además en soporte informático.

f) Memoria técnica explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención, que será valorada de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 8 de la presente resolución y con las ponderaciones que en él se fijan. La Memoria técnica se formalizará en el modelo normalizado que se adjunta como anexo IV a la presente resolución y se presentará debidamente firmada por el responsable del mismo y por cada una de las entidades que, en su caso, formen o vayan a formar parte del consorcio o grupo. Se presentará además en soporte informático.

g) Preacuerdo en el que se recojan las condiciones por las que se vaya a regir el consorcio o grupo que se forme, en su caso, para la ejecución del proyecto.

h) Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A este respecto, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 último párrafo de la Orden de bases reguladoras, se entenderá que la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

i) Declaración responsable del beneficiario de que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según establece el artículo 25 del Reglamento de la LGS.

j) En los supuestos no previstos en las letras h) e i), declaración responsable del beneficiario, otorgada ante el órgano concedente de la subvención, de que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

2. Certificación, en su caso, de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o exento de su abono.

3. Para el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 35.c) de la LRJ-PAC, los solicitantes acompañarán una copia de los documentos originales que aporten, a fin de que éstos les sean inmediatamente devueltos por las oficinas de registro, una vez que dicha copia haya sido compulsada y unida a la correspondiente solicitud. En caso de que se requiera la aportación de los documentos originales, los solicitantes tendrán derecho a que, en el momento de su presentación, se les entregue debidamente diligenciada con un sello la copia que acompañen a aquéllos.

Artículo 7. *Subsanación de errores.*

1. Si la solicitud estuviera incompleta por no acompañar la documentación a que se refiere el artículo anterior u omitiera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como del solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2. En ningún caso tendrán la consideración de documentación subsanable las Memorias a que se refieren los apartados e) y f) del artículo anterior, al ser una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 8. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Referidos a la actividad de los solicitantes, hasta un 40 por ciento de la puntuación. Dichos criterios serán los establecidos en el artículo 7.1 de la Orden de bases reguladoras, con la ponderación fijada en dicho artículo.
2. Referidos al proyecto, hasta un 60 por ciento de la puntuación:
 - a) Calidad científico-técnica y viabilidad del proyecto (máximo 12 puntos).
 - b) Adecuada y suficiente descripción del problema que se pretende resolver con indicación de la población afectada por el proyecto (máximo 8 puntos).
 - c) Adecuada descripción de los antecedentes relacionados con la materia del proyecto y con el objeto del mismo (máximo 2 puntos).
 - d) Definición técnica de los objetivos, resultados esperados, actividades y tareas relacionadas con la propuesta (máximo 4 puntos).
 - e) Carácter novedoso de la propuesta, al menos desde la perspectiva nacional (máximo 12 puntos).
 - f) Forma en que se van a tener en cuenta las necesidades y expectativas de los colectivos afectados en las distintas fases del desarrollo del proyecto (Máximo 8 puntos)
 - g) Adecuación de los medios técnicos y del cronograma propuestos para la ejecución del proyecto (máximo 6 puntos).
 - h) Eficacia y eficiencia de la propuesta. Adecuación del presupuesto previsto a los resultados esperados (máximo 8 puntos).

Artículo 9. *Resolución.*

1. La Unidad administrativa, como órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación.

3. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Directora General del IMSERSO resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, conforme a lo regulado en el artículo 63.1 del Reglamento de la LGS.

4. La resolución deberá ser motivada, quedando acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte y la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciéndose constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

5. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada. La resolución definitiva será notificada individualmente a cada solicitante mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la LRJ-PAC, comunicándose dicho acuerdo a los solicitantes.

6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante la Directora General del IMSERSO en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

7. En todo caso, las subvenciones concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado, en los términos establecidos en el artículo 18.1 de la LGS y el artículo 30.3 del Reglamento de la LGS.

Artículo 10. *Reformulación de solicitudes.*

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, podrá reformularse la solicitud. En todo caso, deberá presentar el presupuesto ajustado al importe de la subvención concedida.

2. Los cambios propuestos en la reformulación de la solicitud deberán respetar el objeto, condiciones, criterios de valoración y finalidad de la subvención, así como la naturaleza del producto final. En caso de detectarse desviaciones de carácter no admisible en la ejecución, las mismas serán comunicadas al beneficiario, debiendo reajustarse el proyecto a las condiciones iniciales de aprobación.

Artículo 11. *Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención se efectuará en un único plazo, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente comunicada por el beneficiario y de la que éste sea titular.

Este pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS.

Artículo 12. *Justificación de la subvención.*

La justificación de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Orden de bases reguladoras.

Artículo 13. *Devolución voluntaria de la subvención.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, los beneficiarios de la subvención, podrán realizar voluntariamente la devolución, mediante su ingreso en la siguiente cuenta: Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería General de la Seguridad Social-IMSERSO en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número: 0206897263, entidad: 0182, sucursal: 9051, DC: 62, dirección: Avda. Monforte de Lemos, s/n, 28029 Madrid.

Madrid, 11 de enero de 2010, La Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Purificación Causapé Lopesino.

ANEXO I

 MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL	SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y CONSUMO	REGISTRO
	INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES	

Nº Expediente: _____

SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

1. DATOS DE LA ENTIDAD, ORGANIZACIÓN O SOCIEDAD

Nombre:		Siglas:	
Domicilio:	Nº	Piso	Teléfono:
Localidad:	Provincia:	C.P.	
CIF:			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ÚNICO DE LA ORGANIZACIÓN

(se indicarán los datos de quien suscriba la solicitud en representación de la organización)			
Apellidos y nombre:		D.N.I.	
Domicilio:	Nº	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:	C.P.	
Relación con la organización:			

3. DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Título completo del proyecto:	Acrónimo:
Investigador principal y/o coordinador del proyecto:	
Importe total de la subvención solicitada (en letra y número):	
Área temática del Anexo II:	

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, el/la representante o apoderado/a de la organización autoriza al IMSERSO para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad SI NO¹

Como representante, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ellos se acompaña la documentación que al dorso se señala. Igualmente autorizo que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos.

En _____ a, de _____ de 2009

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL IMSERSO
Avda. de la Ilustración s/n, c/v c/ Ginzo de Limia, 58 28029 MADRID.

¹ En el supuesto de no autorizar se deberá acreditar la identidad de la persona solicitante, mediante fotocopia compulsada del DNI.

DOCUMENTOS QUE DEBEN DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- 1) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante. En el caso de consorcio o grupo, fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de cada una de las personas jurídicas que lo integran.
- 2) Si se actúa por representación, poder bastante en derecho otorgado por la persona jurídica representada.
- 3) Fotocopia compulsada de los Estatutos del solicitante.
- 4) Declaración de los solicitantes que acredite haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones económicas recibidas con anterioridad del IMSERSO.
- 5) Memoria de la capacidad y experiencia investigadora del solicitante y de la entidad o entidades que, en su caso, formen parte del consorcio o grupo de investigación, ajustada al modelo que aparece como Anexo III. Se presentará, además, en formato electrónico.
- 6) Memoria técnica explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención, ajustada al modelo que aparece como anexo IV, debidamente firmada por el responsable del mismo y por cada una de las entidades que, en su caso, formen o vayan a formar parte del consorcio o grupo. Se presentará, además, en formato electrónico.
- 7) Preacuerdo en el que se recojan las condiciones por las que se vaya a regir el consorcio o grupo que se forme, en su caso, para la ejecución del proyecto.

Esta solicitud conlleva la autorización al IMSERSO para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El IMSERSO le informa que los datos facilitados serán tratados informáticamente, teniendo Ud. el derecho a su acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Firmado:

(El representante o apoderado de la organización).

ANEXO II.- AREAS TEMÁTICAS

A) Personas con daño cerebral

- A.1. Nuevas técnicas de diagnóstico y tratamiento.
- A.2. Desarrollo de buenas prácticas en la rehabilitación y cuidados.
- A.3. Desarrollo de modelos de acreditación para la neurorehabilitación.

B) Personas con grave discapacidad

- B.1. El deporte como terapia y rehabilitación de personas con graves discapacidades físicas
- B.2. Las Tics aplicadas a la rehabilitación de personas con graves discapacidades físicas.

C) Personas con enfermedades raras

- C.1 Dependencia y Enfermedades Raras
- C.2 Necesidades socioeducativas en niños con enfermedades raras

D) Personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias

- D.1 Desarrollo de contenidos de estimulación cognitiva en enfermos de Alzheimer y otras demencias, a través de las nuevas tecnologías.
- D.2 Buenas practicas en intervenciones no farmacológicas para enfermos de Alzheimer.
- D.3 Estudios de los procesos de humanización de los entornos de cuidado para las personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias, en los aspectos físicos, sociales y relacionales.

E) Personas con trastorno mental grave

- E.1 Aplicación del paradigma de Calidad de Vida a la atención de los TMGs
- E.2 Programas de transición Hospital Psiquiátrico Penitenciario-Comunidad de origen de las personas con trastornos mentales.

F) Autonomía personal

- F.1 Productos de apoyo para la Autonomía Personal: comunicación y participación social.
- F.2 Accesibilidad a través del Diseño para Todos: entornos y servicios.

ANEXO III

MEMORIA DE LA CAPACIDAD INVESTIGADORA DEL SOLICITANTE

Nº de Expte:

Título del Proyecto:

Investigador Principal:

Área temática del Anexo II:

El contenido mínimo que ha de reflejarse en esta Memoria, debidamente justificado, es el siguiente:

1.a Relevancia científica para la realización del proyecto

1.b Actividades de investigación, desarrollo e innovación relacionadas con las líneas establecidas en el artículo 2 de la Orden TAS/789/2008, de 19 de marzo.

1.c Actividades de investigación, desarrollo e innovación relacionadas con el colectivo al que se dirige el proyecto, debidamente acreditadas.

1.d Medios humanos y materiales puestos al servicio del proyecto

1.e Currículo de cada uno de los miembros del equipo investigador

ANEXO IV

MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Nº de Expte:

TÍTULO DEL PROYECTO:

ACRÓNIMO O LEMA ¹:

INVESTIGADOR PRINCIPAL/COORDINADOR PROYECTO:

ENTIDAD:

Duración del proyecto (en meses):

Nº total de investigadores:

DIRECCIÓN:

TEL.: / / (pref. / número / ext.)

COMUNIDAD AUTÓNOMA:

Señalar sólo un área temática del Anexo II:

Indicar el Centro donde se va a realizar el proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 1.3 de la resolución de convocatoria:

¹ Como máximo 20 caracteres

1.-DATOS BÁSICOS GENERALES

Investigador principal/Coordinador del Proyecto:

Apellidos:

Nombre:

DNI.:

Organismo:

Centro:

Dirección:

Localidad:

Código Postal:

Correo electrónico:

Teléfono:

PRESUPUESTO SOLICITADO

	Aportación Solicitada	Total
Personal		
Material Inventariable		
Material Fungible		
Viajes y Dietas		
Contratación Trabajos de Campo		
Otros Gastos		
Gastos Indirectos		
Total		

Firma del representante o apoderado único de la organización:

Sr./Sra.:

ORGANISMO:

NIF:

CARGO:

Firma:

Firma del investigador principal:

En, a de de

PROYECTO PRESENTADO EN COLABORACIÓN POR VARIAS ENTIDADES (*)

Denominación de la Entidad	Tipo/ Tamaño ²	Comunidad Autónoma	Presupuesto imputable a la Entidad (euros)
Entidad Coordinadora:			
Entidad Participante:			
Entidad Participante:			
Entidad Participante:			
Entidad Participante:			
Entidad Participante:			
Entidad Participante:			
Entidad Participante:			
Entidad Participante:			
Presupuesto total de la investigación:			

(*) Solamente se cumplimentará en el caso de realizarse el proyecto mediante consorcio

² El tipo de organización participante se indicará mediante las siguientes abreviaturas. Debe escogerse la abreviatura que mejor identifique a la Entidad.

UNIV: Universidades

CSIC: Centro Superior de Investigaciones Científicas

CPID: Centro Público de Investigación

PYME: Empresas PYME

EMPR: Empresas no PYME

SNSA: Sistema Nacional de Salud

IPSL: Instituciones Privadas sin fines de lucro

OTRA: Otras entidades

EQUIPO INVESTIGADOR**PERSONAL DE PLANTILLA Y/O CONTRATADO**

Investigador principal:		
DNI:	Año de nacimiento:	
Titulación:		
Grado:		Firma:
Centro:		

Apellidos y nombre:		
DNI:	Año de nacimiento:	
Titulación:		
Grado:		Firma :
Centro:		

Apellidos y nombre:		
DNI:	Año de nacimiento:	
Titulación:		
Grado:		Firma:
Centro:		

Apellidos y nombre:		
DNI:	Año de nacimiento:	
Titulación:		
Grado:		Firma :
Centro:		

Apellidos y nombre:		
DNI:	Año de nacimiento:	
Titulación:		
Grado:		Firma de conformidad:
Centro:		

Apellidos y nombre:		
DNI:	Año de nacimiento:	
Titulación:		
Grado:		Firma de conformidad:
Centro:		

Apellidos y nombre:		
DNI:	Año de nacimiento:	
Titulación:		
Grado:		Firma de conformidad:
Centro:		

	Total	Hombres	Mujeres
- Personal			

2.- DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

Nº de Expte:

Título del Proyecto:

Investigador principal:
Área temática del Anexo II:

Contenido mínimo que ha de reflejarse en esta Memoria:

- 2.a Descripción del problema que se pretende resolver con indicación de la población afectada por el proyecto

- 2.b Descripción de los antecedentes relacionados con la materia del proyecto y con el objeto del mismo

- 2.c Definición técnica de los objetivos, resultados esperados, actividades y tareas relacionadas con la propuesta

- 2.d Carácter novedoso de la propuesta, al menos desde la perspectiva nacional (Antecedentes y estado actual del tema)

- 2.e Forma en que se van a tener en cuenta las necesidades y expectativas de los colectivos afectados en las distintas fases del desarrollo del proyecto

- 2.f Medios técnicos para el desarrollo del proyecto y cronograma del mismo

2.g Adecuación del presupuesto previsto a los resultados esperados

2.h Justificación de la ayuda solicitada para cada concepto de gasto:

- **Personal**

- **Material inventariable**

- **Material fungible**

- **Viajes y dietas**

- **Contratación servicios externos**

- **Otros gastos**

3.- ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

3.a Plan de trabajo, con especificación, en su caso, de módulos y tareas, fases, etc.

3.b Concreción de los productos a entregar al Inmerso al finalizar la realización del proyecto, con independencia de lo solicitado en el artículo 15 de la Orden de bases reguladoras.

3.c Resumen-abstract del proyecto, de una extensión aproximada de 10 líneas, con una breve descripción de los objetivos, de la metodología y/o estrategia para alcanzarlos. Deberá poder utilizarse para su difusión y por lo tanto tendrá un carácter no confidencial.

3.d Experiencia del equipo investigador sobre el tema (últimos cinco años)

3.e Metodología

Incluir: ámbito, sujetos de investigación, diseño, variables, recogida y análisis de datos, dificultades y limitaciones del estudio

3.f Bibliografía